

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





303

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

-2019-GR-APURIMAC/DRA

3 1 DIC. 2019 Abancay,

VISTOS:

El Informe N° 1618-2019-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 13 de diciembre del 2019, Informe N° 2126-2019-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 20 de diciembre del 2019, Opinión Legal Nº 569-2019-GRAP/08/DRAJ de fecha 20 de diciembre del 2019 y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

ue, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7º "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Carta Notarial con registro de SIGE: 17270 - 2019, de fecha 20 de agosto del 2019, el Ing. José Torvisco Martínez, solicita el cumplimiento de pago Página 1 de 4









GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



pendiente por el Servicio de Elaboración del Estudio Hidrológico para el Proyecto "Instalación del Sistema Hidráulico Ancapara para el Aprovechamiento Múltiple en el Distrito de Curahuasi Provincia de Abancay - Región Apurímac", de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, en el año 2017;

Que, mediante el Informe N° 1178 -2019-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 09 de octubre del 2019, el Director Regional de la Oficina Regional de Formulación, Evaluación de Inversiones, se dirige a la Gerencia General Regional, en referencia del Informe N° 095-2019-APURIMAC/ORFEI-AL de fecha 03/09/2019, emitido por el Analista Legal del Proyectos de Inversión, solicitando el inicio del trámite administrativo sobre reconocimiento de deuda por "Servicios de Elaboración de Estudio Hidrológico, para el Proyecto "Instalación del Sistema Hidráulico Ancapara para el Aprovechamiento Múltiple en el Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay - Región Apurímac", por lo tanto dicha Oficina acoge las conclusiones y emite la conformidad, para que se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda vía Acto Resolutivo, a favor del recurrente por el monto S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles;



Que, el mediante Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM de fecha 11 de febrero del 2019, emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;



Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, mediante el Informe N° 2126-2019-GR. APURIMAC/07.04 de fecha 20 de diciembre del 2019, emite el informe técnico de reconocimiento de deuda del ejercicio 2017 a favor del señor José Torvisco Martínez, por servicio de Elaboración del Estudio Hidrológico para el Proyecto "Instalación del Sistema Hidráulico Ancapara para el Aprovechamiento Múltiple en el Distrito de Curahuasi Provincia de Abancay - Región Apurímac", de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, en el marco de Orden de Servicio N° 0003923 - 2017 de fecha 21/11/2017, con Registro SIAF: 10137 por el monto de S/ 15,000.00 soles, el Plazo de Ejecución según el Término de Referencia son 30 días calendarios, a partir de la emisión de la Orden de Servicio. Sin embargo el Consultor habría realizado la entrega del servicio en fecha 12/02/2019 mediante Carta N° 003-2019-GRA/ORFEI/JTM a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones de Gore - Apurímac, del cual se habría deducido las penalidades impuestas el





incumplimiento de los plazos establecidos en el acto contractual respecto a la entrega del servicio, se disponga a la Oficina de Tesorería la deducción de la suma de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de penalidad, debiendo ser deducido del monto total pendiente de pago a reconocer, donde señala que el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, cuenta con la

monto equivalente al 10 % del monto total del Contrato y/o Orden de Servicio, por S/ 1,500.00 soles respectivamente; la entrega del servicio, debiéndose presentado dentro de los 30 días calendarios de la ejecución de la prestación es decir aproximadamente el 21 de diciembre del año 2017, de lo que se concluye el

conformidad de servicio, Disponibilidad Presupuestal y demás documentos que acreditan la deuda pendiente de pago a favor del recurrente, por tanto cumple con los requisitos estipulados por el Memorando Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y

Página 2 de 4





República del Aeri

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



otras normas conexas; en consecuencia recomienda procedente la aprobación del reconocimiento de deuda a favor del señor José Torvisco Martínez;

Que, mediante la Opinión Legal N° 569-2019-GRAP/08/DRAJ de fecha 20 de diciembre del 2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta teniendo en consideración los antecedentes documentales como Orden de Servicio N° 0003923 de fecha 21/11/2017, informe de conformidad de servicio emitido por el Área Usuaria Formulación, Evaluación de Inversiones y demás documentos que forman parte del expediente, los cuales dan la conformidad y viabilidad de reconocimiento de deuda del señor José Torvisco Martínez, por el servicio de Elaboración Hidrológico para la Formulación de los estudios previos de la función Riego Denominado "Instalación del Sistema Hidráulico Ancapara para el Aprovechamiento Múltiple en el Distrito de Curahuasi y teniendo en cuenta los informes sustentatorios de las Áreas Usuarias y el informe de conformidad, se prosiga con el reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 2446-2019-GRAP/09.02/SGPTO de fecha 11 de diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Disponibilidad Presupuestal del correlativo de Meta N° 0161 "Elaboración de Estudio de Pre Inversión" a efectos del trámite de reconocimiento de deuda de pago pendiente a favor del señor José Torvisco Martínez, con la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, por el monto de S/ 15,000.00 soles, adjuntando el reporte del Módulo Presupuestario – SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal – 2019";

Que, de acuerdo a los hechos señalados y la documentación sustentatoria, el señor, José Torvisco Martinez, ha prestado servicio de Elaboración del Estudio Hidrológico para el Proyecto "Instalación del Sistema Hidráulico Ancapara para el Aprovechamiento Múltiple en el Distrito de Curahuasi Provincia de Abancay -Región Apurímac", de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, en el marco de Orden de Servicio Nº 0003923 - 2017 de fecha 21/11/2017, con Registro SIAF: 10137, por el monto de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), cuenta con los requisitos que establece el Procedimiento Administrativo, acredita la prestación de servicio, existe la conformidad de servicio a los informes emitidos por la Área Usuaria (Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones), cuenta con Disponibilidad Presupuestal y demás cumentos que sustentan la deuda pendiente de pago del año 2017, a favor del Éñor JOSE TORVISCO MARTINEZ, por el monto de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), y la Penalidad impuesta el monto equivalente al 10% del monto total del Contrato y/o Orden de Servicio respectivamente, debiéndose presentado dentro de los 30 días calendarios de la ejecución de prestación es decir aproximadamente el 21 de diciembre del año 2017, de lo que se concluye el incumplimiento de los plazos establecidos en el acto contractual a la Entrega del servicio, se disponga a la Oficina de Tesorería la deducción de la suma de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de penalidad, debiendo ser deducido del monto total pendiente de pago a reconocer, existe documentos que acreditan ante el órgano competente la realización de la prestación del servicio y demás documentos sustentatorios, es obligación de la Entidad reconocer el pago que viene solicitando el recurrente;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

Página 3 de 4

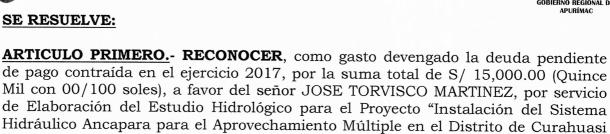




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



SE RESUELVE:





ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER, a la Oficina de Tesorería la deducción de la suma de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de penalidad, debiendo ser deducido del monto pendiente de pago reconocido del Artículo Primero de la presente Resolución.

Provincia de Abancay - Región Apurímac", de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, conforme a los fundamentos expuestos en la parte

ARTICULO TERCERO .- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente a favor del señor JOSE TORVISCO MARTINEZ, por la suma de S/ 13,500.00 (Trece mil quinientos con 00/100 soles), con cargo al correlativo de Meta: 0161-2019 (Estudios de Pre Inversión), fuente financiamiento: 5 Recursos Determinados v rubro 18, Especifica: 2,6.8.1.2.1



b

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO .- DISPONER, el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual, remítase copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. KATY ACUÑA TRUJILLO IRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION